

la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 920, que nombra la Delegación de la República ante la XVI Asamblea General Ordinaria y XV Conferencia Técnica y de Catación de la FEDECAME.

(G. O. No. 8861, del 20 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 920

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores: Ing. Agron. Juan Pablo Duarte, Ing. Agron. Henry D. López Penha, Lic. Eurípides Roques Román, Agron. Víctor M. Gutiérrez, Agron. Héctor Mena Valerio, Agron. José María González, Antagracia Velázquez Vda. Nin, Francisco Abreu Miniño, Pablo Toral, José María Trullols, Lic. Rogerio Espaillet, Dr. Edmon Ouais Lajam, Lic. Angel Salvador González, Mario E. de Moya quedan designados Delegados de la República Dominicana ante la XVI Asamblea General Ordinaria y XV Conferencia Técnica y de Catación de la Federación Cafetalera de América (Fedecame) que tendrá efecto del 18 al 23 de mayo del presente año en el Hotel “El Embajador” y en el Laboratorio de Catación de la Dirección General del Café y del Cacao de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.— Por este mismo Decreto quedan designados los

señores Dr. Alfonso Rochac, Dr. Rafael Jorge e Ing. Agrón.
Mi. de Js. Viñas Cáceres Asesores de la citada Delegación.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura para los fines legales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 921, que concede Jubilación del Estado al Lic. Luis María Heredia Germán.

(G. O. No. 8861, del 20 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 921

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Lic. Luis María Heredia Germán.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo